



VISTO:

El Expediente SGPS0020240000538, mediante el cual se solicita la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC de fecha 28 de mayo de 2024; el Informe N° 000450-2024-MPCP/GDSE-SGPS de fecha 19 de julio de 2024; el Informe N° 000505-2024-MPCP/GAF-SGL, de fecha 31 de julio de 2024; el Informe N° 000482-2024-MPCP/GDSE-SGPS de fecha 05 de agosto de 2024; el Informe N° 004299-2024-MPCP/GPPR-SGPTO, de fecha 15 de agosto de 2024; el Informe N° 000607-2024-MPCP-GAF-SGL, de fecha 21 de agosto de 2024; el Informe N° 000549-2024-MPCP/GDSE-SGPS, de fecha 27 de agosto de 2024; el Informe N° 000619-2024-MPCP/GDSE-SGPS, de fecha 19 de setiembre de 2024; y, el Informe Legal N° 000884-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de mayo de 2024, la Entidad suscribió el Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, con la empresa **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS AGROPECUARIA SHAMBO** para la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024**”, por el monto de **S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles)**, exonerado IGv; conforme al siguiente detalle:

Fila	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	KG	40,000	4.05	162,000.00
TOTAL S/					162,000.00

Que, mediante **Informe N° 000450-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **18 de julio de 2024**; **Informe N° 000607-2024-MPCP-GAF-SGL**, de fecha 21 de agosto de 2024; **Informe N° 000549-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha 27 de agosto de 2024 e **Informe N° 000619-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **19 de setiembre de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, comunica que, a la fecha de suscripción del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, se tenía programado las compras para un total de 5,160 beneficiarios, para abastecer durante los meses de junio a setiembre de 2024; empero, del empadronamiento realizado y de la actualización del registro de usuarios en el Sistema Informático del PCA, actualmente se tiene un total de 5,860 beneficiarios del PCA que necesitan seguir siendo atendidos durante los meses de octubre a diciembre de 2024; teniéndose un aumento de 700 beneficiarios a la fecha; por lo que, solicita Compra Adicional de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria; señalando que el Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, por el monto de **S/ 162,000.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100 soles)**, exonerado IGv, se encuentra vigente y que debería optarse por suscribir un adicional al contrato de bienes antes señalado, de acuerdo a la normativa vigente; conforme al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MESES A ATENDER	U.M	CANTIDAD DE INSUMOS	P.U.	Total
1	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	OCT - DIC	KILO	9.800	4.05	39,690.00
TOTAL REQUERIMIENTO						S/ 39,690.00
% del monto total del contrato						24.50%

Que, asimismo la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que la necesidad de adquirir mayor cantidad de alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria, radica en dar fiel cumplimiento al objeto del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024; por lo que, solicita la Compra Adicional de productos agropecuarios para el Programa de Complementación Alimentaria Periodo 2024, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado; por un monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), precisando que dicho contrato se encuentra vigente; y que, de acuerdo a la normativa aplicable y los anexos adjuntados, que acreditan el aumento de beneficiarios y con ello la necesidad, se suscriba el Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, considerando como cronograma de entrega, conforme el siguiente detalle:

Mes	Fecha	ITEM N° 01 – Arroz corriente mejorado (kilos)
Octubre	18/10/2024	9,800
TOTAL		9,800

Que, con **Carta N°000132-2024-MPCP/GAF-SGL**, de fecha **02 de agosto de 2024**, la Sub Gerente de Logística solicita a la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS AGROPECUARIA SHAMBO**, el consentimiento expreso para la ejecución de la prestación adicional al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado, solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales; siendo atendida mediante Carta N° 01-2024, de fecha 07 de agosto de 2024 en donde el Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS AGROPECUARIA SHAMBO**, da su consentimiento para la ejecución de dicha prestación adjuntando los documentos sustentatorios para la suscripción del Adicional de Prestaciones;

Que, mediante **Informe N° 000482-2024-MPCP/GDSE-SGPS** de fecha **05 de agosto de 2024**, el Sub Gerente de Programas Sociales, solicita a la Gerente de Desarrollo Social y Económico, ampliación de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), para la Compra Adicional de productos agropecuarios para el Programa de Complementación Alimentaria – PAC; asimismo, derivar el expediente que contiene el pedido de Compra Adicional de Productos Agropecuarios, para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA Periodo 2024: Ítem N°01 Arroz Corriente Mejorado, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 004299-2024-MPCP/GPPR-SGPTO**, de fecha **15 de agosto de 2024**, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002169, para la compra adicional de productos agropecuarios para el Programa de Complementación Alimentaria Periodo 2024, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado; en referencia al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, para la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**; por el monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), correspondiente a la meta 074 **“BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA A HOGARES Y ALBERGUES”**;

Que, mediante **Informe N° 000607-2024-MPCP-GAF-SGL**, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Logística, argumenta lo solicitado por el área usuaria, amparándose en lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, señala que, el Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, cuenta con prestaciones y pagos pendientes, teniéndose dicho contrato vigente; concluyendo, que es procedente continuar con los trámites administrativos para la prestación adicional al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado, por un monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles); y siendo que la prestación adicional establecida por la Sub Gerencia de Programas Sociales (área usuaria), equivalente al 24.50% del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024; según el siguiente detalle:

CONTRATISTA	ITEM	MONTO DEL CONTRATO PRIMIGENIO	ADICIONAL EN SOLES	PORCENTAJE (%) DE AMPLIACIÓN
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS				

AGROPECUARIA SHAMBO	Ítem N° 01: Arroz corriente mejorado	162,000.00	S/ 39,690.00	24.50%
------------------------	--	------------	--------------	--------

Que, en el artículo 34, numeral 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) el monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estos sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)”;

Que, por ello, habiendo realizado el análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta faculta a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales de bienes hasta el 25%, previa sustentación del área usuaria de la contratación con motivo de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. Ello en concordancia con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de las disposiciones citadas, puede apreciarse que la normativa de contrataciones prevé que puedan ejecutarse prestaciones adicionales calculadas sobre la base del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica perseguir el propósito de satisfacer la necesidad pública que originó dicha contratación; siendo que el costo de dichas prestaciones adicionales, en los contratos de bienes, se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en su defecto, por acuerdo entre las partes;

Que, conforme a lo anterior, se tiene que las prestaciones solicitadas por el área usuaria son para atender circunstancias ajenas a la voluntad de las partes y que como única solución se tiene la ejecución de la prestación adicional que no está contenida en el contrato original, ello en razón de alcanzar el interés de la Administración mediante el cumplimiento de la finalidad del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, de acuerdo a que a la fecha que el área usuaria cuenta con 700 beneficiarios del PCA adicionales a los inicialmente empadronados y por los cuales solicita la compra adicional de alimentos para que pueda atender a la población beneficiaria y ejecutar la distribución de los alimentos a los 5,860 beneficiarios con los que actualmente cuenta;

Que, aunado a ello, se tiene que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato. Lo que presupone que dicho contrato debe encontrarse vigente; y que de acuerdo al presente caso y conforme a lo manifestado en los **Informe N° 000450-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **18 de julio de 2024**; **Informe N° 000549-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha 27 de agosto de 2024, **Informe N° 000619-2024-MPCP/GDSE-SGPS**, de fecha **19 de setiembre de 2024**, e **Informe N° 000607-2024-MPCP-GAF-SGL**, de fecha 21 de agosto de 2024; el Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, cuenta con prestaciones y pagos pendientes de la última prestación, siendo necesario precisar que el contrato no culmina con la ejecución de las prestaciones por parte del contratista, pues una vez vencido dicho plazo, aún debe realizarse algunos actos adicionales tales como la Conformidad y el Pago; ello de acuerdo con el Artículo 144, numeral 144.2 inciso a), donde se prescribe que el contrato rige: “hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago (...)”;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000884-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 04 de octubre del 2024, concluye que se debe **APROBAR la Prestación Adicional al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC**, suscrito el 28 de mayo de 2024, correspondiente a la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024**”, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado, por el monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles, con una equivalente porcentual de 24.50% del Contrato de Bienes N°

000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, a favor de la empresa **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS AGROPECUARIA SHAMBO**;

Que, siendo responsables por el contenido técnico de sus informes generados en el procedimiento de la Prestación Adicional del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado, y en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, en virtud del cual la Alcaldesa delega sus atribuciones administrativas al Despacho de la Gerencia Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **Prestación Adicional** al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, correspondiente a la **“ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO 2024”**, que consiste en: ITEM N° 01 – Arroz Corriente Mejorado, por el monto de S/ 39,690.00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y 00/100 soles), con una equivalente porcentual de 24.50% del Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024, a favor de la empresa **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS AGROPECUARIA SHAMBO**; conforme al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN	MESES A ATENDER	U.M	CANTIDAD DE INSUMOS	P.U.	Total
1	ARROZ CORRIENTE MEJORADO	OCT - DIC	KILO	9.800	4.05	39,690.00
TOTAL REQUERIMIENTO						S/ 39,690.00
% del monto total del contrato						24.50%

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, la elaboración del Contrato Adicional al Contrato de Bienes N° 000010-2024-MPCP/ALC, suscrito el 28 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente

KAREN DEL AGUILA PINEDO
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO